



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: jprmelreten@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Retén – Magdalena

El Retén, Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Radicado No: 47-268-40-89-001-2021-00121-00
Ejecutante: DIAGNOSTICAR MILLAN LTDA.
Ejecutada: ESE HOSPITAL LOCAL EL RETÉN.

Procede el despacho a decidir sobre la admisión o inadmisión de la presente demanda impetrada por DIAGNOSTICAR MILLAN LTDA, por medio de apoderado judicial doctor PAULO CESAR MONTERO CODINA, en contra de CAMILO ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN.

Observa este Juzgado que se solicita mandamiento de pago por diez (10) facturas cambiarias de compraventa pero al revisar los documentos anexos solamente existen nueve (9), si observamos la relación que se nos presenta en el hecho uno (1) de la demanda las facturas descritas como n° 7 y 12° tienen el mismo numero DML55062 la misma fecha 31/03/2020 y el mismo valor \$4.850.880, es decir están repetidas y al corregir esto necesariamente el valor de la ejecución variará por lo que en la demanda no se dice lo que se pretende con precisión y claridad o sea que la demanda no reúne los requisitos formales establecidos para la tramitación en estudio.

Por lo que esta instancia judicial de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmite la anterior demanda ejecutiva por no reunir los requisitos formales de acuerdo a lo esbozado líneas arriba.

En consecuencia, se...

RESUELVE:

PRIMERO.- Se inadmite el proceso ejecutivo Radicado: **2021 – 00121-00** seguido por **DIAGNOSTICAR MILLAN LTDA** contra **ESE HOSPITAL LOCAL DE EL RETÉN**, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO.- Se Concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane y si así no lo hiciere se le rechazará.

TERCERO.- Téngase al Dr. PAULO CESAR MONTERO CODINA como apoderado de la parte ejecutante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 46 de fecha
17 AGOSTO 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario